

CONSEJO DIRECTIVO 2012

| | |
|-------------------------|--------------------------------|
| COMISIONADO NACIONAL | MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ RAMIREZ |
| SECRETARIO | CARLOS REYNOSO MENDEZ |
| TESORERO Y REGISTROS | JOSE SOBERA PADILLA |
| DIRECTOR TECNICO | GABRIEL NAFARRATE VAZQUEZ |
| DIRECTOR MEDIO AMBIENTE | ALEJANDRO VACA ESQUIVEL |
| DIRECTOR JUVENILES | ERAN BILSON |
| DIRECTOR INTERNACIONAL | LIC. LUIS OTERO MANTECON |
| VOCAL ZONA OCCIDENTE | GUILLERMO ACEVEDO VALENCIA |
| VOCAL ZONA NORTE | CARLOS UNGO BARRAGAN |
| VOCAL ZONA METRO | JOSE LUIS RUBIO GALINDO |
| VOCAL ZONA CENTRO | PAVEL ALEJANDRO HERNANDEZ |

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

INDICE

| | |
|---|----|
| CAPITULO I | |
| Sección Primera | |
| • Disposiciones Generales | 3 |
| Sección Segunda | |
| • De los Organismos | 3 |
| CAPITULO II | |
| Sección Primera | |
| • Enduro, sus Etapas y Controles | 4 |
| Sección Segunda | |
| • Jueces, Parque Cerrado, Área de Trabajo y Pits | 6 |
| Sección Tercera | |
| • De la Seguridad | 7 |
| Sección Cuarta | |
| • De las Penalizaciones y Descalificaciones | 8 |
| Sección Quinta | |
| • De los Premios, Resultados y Protestas | 9 |
| Sección Sexta | |
| • De la Comisión de Honor y Justicia | 10 |
| CAPITULO III | |
| Sección Primera | |
| • Categorías | 10 |
| Sección Segunda | |
| • Licencia Deportiva y Numeración | 11 |
| Sección Tercera | |
| • Resultados Finales de los Campeonatos | 12 |
| CAPITULO IV | |
| Sección Primera | |
| • De los Eventos | 13 |
| Sección Segunda | |
| • Requisitos para la Organización de un Evento | 13 |
| Sección Tercera | |
| • Obligaciones para Realizar un Evento | 14 |
| • Conciencia Ecológica | 16 |
| Sección Cuarta | |
| • De las Responsabilidades | 16 |
| CAPITULO V | |
| Categorías Juveniles, Infantiles y Femeniles | 16 |
| ARTICULOS TRANSITORIOS | 19 |
| NORMAS FIM DE NUMEROS | 20 |

Nota: En letra negra y cursiva aparecen las modificaciones 2012

REGLAMENTO NACIONAL DE MOTOCICLISMO DE ENDURO

CAPITULO I

SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto establecer las bases de organización y competencia del motociclismo de Enduro que se practique en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2°. - Los pilotos, clubes, equipos y asociaciones practicantes del motociclismo de Enduro en el país, se registrarán por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3°. - La ignorancia de las disposiciones del presente reglamento, no excusa a su cumplimiento. Asimismo no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

Cuando surja controversia con motivo de la aplicación del presente reglamento o a falta de disposición expresa aplicable al caso concreto, la Comisión Nacional de Enduro decidirá ésta.

Artículo 4°. - Con la práctica del motociclismo de Enduro se prevendrá preservar el interés colectivo sobre el particular, de tal modo que los organizadores de competencias, pilotos y jueces, deberán de fijar las medidas para cada caso, tendientes a cumplimentar el contenido del presente artículo.

SECCION SEGUNDA DE LOS ORGANISMOS

Artículo 5°. - Son autoridades y organismos deportivos:

- a.- La Confederación Deportiva Mexicana (CO.DE.ME.);
- b.- La Federación Mexicana de Motociclismo (F.M.M.);
- c.- La Comisión Nacional de Enduro (C.N.E.).

Artículo 6°.- La Comisión Nacional de Enduro es el órgano máximo del motociclismo de Enduro en la República Mexicana, independientemente de las demás autoridades deportivas; como órgano colegiado, con funciones de autoridad y resolución y se le conocerá igualmente con las siglas C.N.E.

Artículo 7°. - La Comisión Nacional de Enduro se integra por:

- I).- Los Motoclubes constituidos por un mínimo de cinco pilotos en activo;
- II).- Las asociaciones estatales constituidas por Motoclubes;
- III).- Las asociaciones regionales constituidas por asociaciones estatales
- IV).- Cualquier otra asociación o agrupación a la que la F.M.M. o la C.N.E. conceda esta personalidad.

Artículo 8°.- La Comisión Nacional de Enduro será dirigida por un Comisionado Nacional, que será electo por votación de los Motoclubes de Enduro registrados del país cada dos años, durante el mes de octubre anterior al Campeonato que se inicie y será ratificada esta elección por la Federación Mexicana de Motociclismo.

Artículo 9°.- Las principales funciones de la Comisión Nacional de Enduro son:

- a).- Promover el desarrollo de este deporte en el país.
- b).- Organizar anualmente el Campeonato Nacional de Enduro.
- c).- Integrar la Comisión de Honor y Justicia, dependiente de la C.N.E., antes del inicio del Campeonato.
- d).- Regular la organización y programación de los eventos regionales, estatales y de invitación.
- e).- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, en cada uno de los eventos, así como hacer las modificaciones o adiciones que se juzguen necesarias y convenientes.
- f).- Nombrar uno o más colaboradores para el mejor desempeño de sus funciones.
- g).- Revisar en todos sus aspectos la organización, desarrollo y resultados de cada competencia de Enduro, nombrando para tal fin un Director Técnico y uno o más Comisarios.
- h).- Juzgar la organización y los resultados de los eventos realizados, para decidir si cumplen con los requisitos para ser puntuables para el año siguiente.

- i).- Recibir, examinar y resolver las protestas y turnar, si así lo ameritan, las protestas recibidas a la Comisión de Honor y Justicia.
- j).- Premiar al final de cada Campeonato a los competidores y organismos que se hagan acreedores a ellos; esto a más tardar el mes de enero siguiente.
- k).- Publicar con regularidad los resultados del Campeonato.
- l).- Llevar un archivo completo de las actividades del Enduro en el país, para de esta manera tener la historia de este deporte.
- m).- Cuando algún piloto, directivo, equipo, Motoclub o asociación se haga acreedor a alguna sanción, aplicarla de acuerdo a este reglamento.

CAPITULO II

SECCION PRIMERA ENDURO, SUS ETAPAS Y CONTROLES

Artículo 10°.- Enduro se deriva del término inglés “endurance”, cuyo significado es resistencia; por tanto la modalidad sería el motociclismo de resistencia a campo traviesa.

Artículo 11°.- Las competencias de Enduro deberán contar, como mínimo en su recorrido, con cuatro etapas: dos limitadas y dos pruebas especiales.

Artículo 12°.- Etapa limitada.- Etapa cuantificada en kilómetros que para su recorrido se dará al competidor un tiempo “N” para llegar al final, denominándose hora ideal de paso. La tarjeta de tiempos se entregara a todos los pilotos (salvo la categoría Infantil C) al entrar en la mañana al Parque Cerrado y ésta será checada en cada control horario; los pilotos juveniles deberán traer las tarjetas con ellos mismos, en caso de que accidentalmente cualquier piloto pierda su tarjeta de tiempo, deberá obtener otra con cualquier oficial en los controles horarios, esta nueva tarjeta deberá ser utilizada en los siguientes pasos del piloto.

Artículo 13°.- Un piloto deberá llegar a cualquier punto de control horario en su minuto ideal de paso ya que de lo contrario será penalizado. Ya NO hay minuto de gracia en ningún control horario.

Artículo 14°.- Cada sección entre los Controles Horarios constituye una prueba en si. Los pilotos que no cumplan con los tiempos previstos entre un Control Horario y el siguiente, serán penalizados con 60 puntos por minuto, por adelanto o atraso de acuerdo con lo marcado por el reloj checador en su tarjeta de tiempo.

HORA MARCADA = HORA DE SALIDA PARA LA PRÓXIMA ETAPA LIMITADA

Artículo 15°.- El piloto que se atrase o adelante a sus horas ideales de paso, deberá modificar y ajustar sus tiempos restantes de acuerdo al retraso y/o adelanto ocurrido. En el ultimo control horario no se penalizara el adelanto, pero si el retraso.

Artículo 16°.- El límite de retraso para un piloto será de 60 minutos en cualquiera de sus tiempos originales de paso por cualquier etapa limitada.

Artículo 17°.- Si un piloto puede demostrar al Comité Organizador que se retrasó a consecuencia de circunstancias excepcionales ajenas a su voluntad, por ejemplo retraso causado al prestar primeros auxilios a un herido en caso de accidente, le será concedida una tolerancia de tiempo suplementaria. El haber sido entorpecido por otro participante no puede ser aceptado como una excusa válida, ni prestarle asistencia mecánica a algún competidor.

Artículo 18°.- Pruebas Especiales

Prueba de Cross (PC).- Esta etapa tendrá una distancia mínima de 6 Kilómetros y máxima de 8 kilómetros (7 minutos para la Categoría de Expertos) y se recorrerá de un punto conocido como inicio de velocidad, en el cual el piloto deberá hacer alto total, para esperar a que se le indique el momento de arrancar, hasta un punto denominado fin de velocidad, el cual deberá cruzarse sin detenerse. Esta prueba se desarrollará en un circuito. Como está prohibida su práctica no debe ser demasiada difícil y peligrosa. Los pilotos deberán arrancar la prueba individualmente con el motor encendido y con la motocicleta en alto total. Los puntos de inicio y fin de la prueba deberán estar a una distancia no mayor de 50 metros, una de otra. En caso de que no se tenga una Prueba de Enduro a Campo Traviesa (PE) se deberán contar con 2 Pruebas de Cross. **La prueba de cross podrá se combinada con diferentes tipos de obstáculos para dar espectáculo a los espectadores siempre y cuando se sujeten a las reglas manual técnico.**

Prueba de Enduro a Campo Traviesa (PE).- La prueba deberá tener como mínimo 7 kilómetros y como máximo 9 kilómetros (Se procurará que los expertos hagan 7 minutos de recorrido), deberá estar señalizada con cinta en ambos lados, de acuerdo con los criterios del Comisario y Juez de Pista designados para la competencia, procurando tener la cinta en donde no haya barreras naturales. También será a criterio del Comisario y Juez de Pista si esta prueba cronometrada desde la primera vuelta de todas las categorías, o ésta empezara a cronometrarse desde el segundo paso de los competidores. Las pruebas de Enduro a Campo Traviesa que no sean parte de la pista entrenada, NO contarán en la primera vuelta. Deberán tener espacio suficiente para realizar rebases y en caso de que se detengan una o varias motocicletas, que no se obstruya el paso. Los caminos alternos se deberán cancelar en su totalidad.

La Prueba de Enduro a Campo Traviesa no deberá exceder los 50 Km. por hora de promedio de velocidad, ni contar con bajadas prolongadas y debe tener acceso adecuado para los cuerpos médicos y de seguridad. Se tiene que contar con comunicación entre el inicio y fin de la prueba.

Prueba Extrema (PX).- La prueba Extrema deberá tener como máximo 1 Km. de longitud o un recorrido máximo de 3 minutos. En la misma no se puede exceder un promedio de velocidad de 25 kph. Tendrá que estar diseñada para evitar conflictos de tráfico y cuellos de botella.

Artículo 19º.- El cronometraje de estas etapas, así como en todas las de velocidad, deberán ser registradas con cronómetros con fracciones de segundo 1/10 ó 1/100 (por lo menos décimas de segundo). De ser posibles estos controles también deberán tener sensores conectados a una computadora en la que también los registros serán en fracciones de segundo.

Los puntos de inicio de velocidad y fin de velocidad deberán estar perfectamente señalizados.

Artículo 20º.- Las pruebas de Cross (PC) Enduro a Campo Traviesa (PE) y Extremas (PX) deberán estar señalizadas a lo largo del recorrido con cinta de color en ambos lados, debiendo ser de color distinto el lado derecho del lado izquierdo. Se recomienda que las cintas se coloquen a una altura de 0.50 cms. sobre el terreno. El ancho de estas pruebas será de 4.00 metros como mínimo.

Si por el circular de las motocicletas la cinta que delimita las pruebas se cae, los pilotos tienen la obligación de hacer el trazo programado por el organizador, aun sin las cintas alusivas; en caso contrario el piloto será descalificado. La organización tendrá la responsabilidad y obligación de contar con personal que vuelva a colocar la señalización en forma adecuada.

El organizador no podrá diseñar pruebas especiales mixtas, es decir que sean de Cross y tenga obstáculos de Extrema en la misma.

Artículo 21º. - No podrá el organizador establecer al final de la ultima vuelta (después de cerrar meta) de cualquier categoría, que los pilotos pasen por alguna de las pruebas especiales. El organizador deberá prever que la prueba especial de meta, sea con anterioridad al último pase de la misma.

Los eventos deberán contar como mínimo con cuatro pruebas especiales cronometradas para todas las categorías. Las áreas de cronometraje se delimitaran perfectamente para evitar que personas ajenas a la organización invadan las mismas.

Queda prohibido el entrenamiento de las pruebas de Cross y Enduro a Campo Traviesa, por lo que no deberán ser peligrosas. Al piloto que se le encuentre practicando será descalificado, pudiendo el piloto recorrer dichas pruebas exclusivamente a pie.

Artículo 22º.- Pruebas Especial de Motocross (PM).- Esta etapa se realizará en un circuito al finalizar el Enduro y se deberá realizarse en el área de meta o en un lugar cercano y accesible a esta. El organizador determinará el número de pilotos que deberán agruparse para tomar la salida en alguna hora determinada, así como el número de vueltas a efectuar en el circuito. Estos grupos podrán ser por categorías, siguiendo el criterio del organizador. Si algún piloto llega tarde para tomar la salida con su grupo, éste podrá hacerlo con alguno subsiguiente para fines de su puntuación, pero penalizando con 75 puntos. El arranque será con motor encendido una vez que los pilotos hayan dado una vuelta de reconocimiento. No será permitido el entrenamiento, bajo pena de descalificación.

Si por alguna circunstancia un piloto no compite en esta prueba se le aplicará el tiempo del último lugar de su categoría más otro tanto del mismo. En caso de arrancar y no terminar el número de vueltas establecidas se aplicará asimismo la penalización anterior.

Artículo 23º.- Estas etapas forman parte integral del Enduro y se someterán al reglamento en todo momento. Los puntos obtenidos en cualquiera de las anteriores pruebas, se deberán sumar al resultado de cada piloto, para determinar su lugar de clasificación.

En caso de que algún organizador desee establecer otro tipo de etapa no contemplada en este reglamento, deberá presentar a la C.N.E. por escrito el mecanismo de la misma, para que en su caso pueda ser aprobada.

Artículo 24º.- Los controles serán los oficiales ubicados en los puntos señalados para realizar las anotaciones y cuidar el fiel cumplimiento de cada una de las etapas señaladas en este reglamento, anotaciones que deberán hacerse por duplicado para entregar el original de éstas a la C.N.E., conservando el organizador la copia para realizar el conteo correspondiente.

Estos controles deberán ser fácilmente identificables con chaleco color naranja, su número o su nombre correspondiente y contar todos con relojes digitales que marquen hora, minutos y segundos, sincronizados con el reloj maestro, denominándose hora oficial. La hora oficial deberá darse a conocer a los participantes en la junta de pilotos.

Estos controles serán los siguientes:

1.- Controles Horarios (CH)

a).- **Control de meta.**- Contará con letreros indicativos y vallas que proporcionen seguridad, tanto a competidores como al público asistente. El control de meta deberá estar perfectamente marcado entre banderas y/o cintas colocadas a 10 metros antes y 10 metros después de la raya blanca de meta, que tendrá por lo menos 15 centímetros de ancho y tres metros de largo. El lugar para colocar las dos banderas amarillas de señalización a ambos lados de la raya de partida de los pilotos acompañada del reloj indicativo de la hora oficial.

Los pilotos tendrán la obligación de avisar al control de meta su hora ideal de salida, para que el control de meta pueda anunciar el minuto que está corriendo y darles la salida. En caso de que un piloto llegue tarde a la hora asignada para su arranque, el Control de Meta le deberá entregar una nueva tarjeta de tiempo, con su nueva hora de salida.

Se considera como zona de meta cinco metros antes y diez metros después de la raya anteriormente mencionada. Para delimitar los 10 metros después de la meta se deberá colocar dos banderas verdes.

Cuando la meta funcione como Control Horario se deberá contar con un carril de paso especial para los pilotos que arrancaron previamente y están pasando en sus primeras vueltas por el Control de Meta. En el reloj indicativo de la hora oficial ubicado 10 metros antes del reloj checador, deberá haber una bandera amarilla, este tipo de señalización la deberán tener todos los controles horarios de la prueba. Todos los controles horarios, donde haya zona de pits, deberán tener dos banderas blancas 200 metros antes de los mismos.

b).- **Control de limitada.**- Los oficiales de este Control Horario deberán ser fácilmente identificables con el chaleco naranja, su número o su nombre correspondiente y deberán tener una bandera blanca mínimo 30 metros antes de su ubicación.

2.- **Controles de Pruebas Especiales.**- Deberán contar para su funcionamiento con relojes digitales que marquen hora, minutos y segundos y señalamientos visibles que indiquen la ubicación de su inicio y la ubicación del fin de la etapa.

Es obligatorio para los pilotos contar con el transponder de la CNE para que sus tiempos de los controles horarios en donde se utilice este sistema, puedan ser registradas con toda exactitud y certeza.

3.- **Control de paso.**- Podrán ser fijos o móviles siempre y cuando éstos estén perfectamente visibles y serán marcados por dos banderas azules, mínimo 20 metros antes de su ubicación.

4.- **Control de parque cerrado.**- La función de este control es registrar la hora de entrada de cada competidor a dicho parque así como la marca y cilindrada de la motocicleta. Los pilotos deberán entrar mínimo 30 minutos antes de la hora de salida del primer competidor de su categoría. El piloto que entre después de esta hora, será penalizado a razón de 60 puntos por cada minuto de retraso. Será responsabilidad del piloto el entrar oportunamente. El oficial de este control deberá anotar la hora de entrada al parque cerrado en la tarjeta de tiempo y entregarla al piloto.

5.- **Control de área de trabajo.**- La función de este control es permitir el paso a los pilotos con su motocicleta al área de trabajo 10 minutos antes de su hora ideal de salida y supervisar el desarrollo de las actividades en la misma, tanto de pilotos como de mecánicos.

Artículo 25°.- Todos los controles tendrán que señalar con cintas o banderas el lugar por el cual deberán circular los competidores, asegurándose así que su paso sea registrado. Los controles horarios tendrán tarjetas de tiempo adicionales, para en caso de que algún piloto pierda la suya, poder reponerla.

Artículo 26°.- Todos los controles abrirán como mínimo 10 minutos antes de la hora ideal de paso del primer competidor. En caso de que a la llegada del primer competidor no estuviera algún control en su lugar, éste será cancelado para una o más vueltas y sólo será válido cuando registre vueltas completas por categoría.

Artículo 27°.- Los controles deberán cerrar como mínimo 60 minutos después de la hora ideal de paso del último competidor.

Artículo 28°.- Cuando un organizador no cumpla con algunos de los requisitos anteriores, con respecto a los controles, éstos podrán ser protestados por el piloto o pilotos afectados y en su caso, si procede a juicio del responsable del evento o del Director Técnico, serán cancelados para todos los competidores.

SECCION SEGUNDA JUECES, PARQUE CERRADO, AREA DE TRABAJO Y AREA DE PITS

Artículo 29°.- Será responsabilidad de cada organizador contar con un juez de pista debidamente acreditado por la CNE con la licencia respectiva para que sirva de enlace entre el Comisario designado y la Dirección Técnica de la CNE. Esta persona será la máxima autoridad en el evento.

Artículo 30°.- Además la organización deberá contar con dos oficiales de ruta. Éstos estarán identificados con chaleco naranja y una "M" y podrán estar circulando en la pista en las zonas de velocidad, con la obligación de evitar cualquier ruta alterna que se salga de las marcas, haciendo más cortos los trayectos. En caso de que algún piloto se salga de la pista marcada y sea visto por los oficiales de ruta, será inmediatamente descalificado.

Artículo 31°.- La designación del juez de pista deberá ser notificada por el organizador por escrito a la C.N.E., antes del inicio del evento.

Artículo 32°.- Parque cerrado.- Es un área cerrada que deberá estar perfectamente delimitada y señalada cerca del área de meta. En el parque cerrado se marcarán y permanecerán las motocicletas hasta el momento de su retiro. El organizador tendrá la obligación de asignar lugares específicos a las motocicletas participantes en el evento. Se sugiere seguir el formato del Manual de Organización de la CNE. En caso que el organizador coloque el parque cerrado lejos de la meta (plazas, jardines) deberá proveer a los pilotos el transporte necesario para llegar al lugar.

Artículo 33°.- Al entrar al parque cerrado antes del evento, el piloto deberá entrar con la motocicleta apagada. El control de parque cerrado

deberá hacer las revisiones siguientes y entregara la tarjeta de tiempo al piloto, registrando en la misma la hora de ingreso de la motocicleta.

- a).- Que el piloto lleve el equipo reglamentario personal.
- b).- Revisar que el casco traiga la calcomanía de la Dirección Técnica y el tipo de sangre y factor RH en el mismo.
- c).- Herramienta.
- d).- Números legibles, en los costados y frente de la motocicleta. La CNE proporcionará números al organizador para que los pueda vender y que el piloto los coloque antes de entrar al Parque Cerrado
- e).- Silenciador en buen estado (revisión visual).

La Dirección Técnica de la C.N.E. hará pruebas selectivas de sonoridad en los escapes para procurar bajar los decibeles de ruido en las carreras. El nivel de sonoridad de las motocicletas deberá estar en 94 decibeles de acuerdo con los estándares que marca el Reglamento Técnico de la F.I.M. En caso de que una motocicleta haga demasiado ruido y la C.N.E. le indique al piloto la necesidad de empaacar el silenciador y éste no lo arregle, la motocicleta no podrá participar en los eventos subsecuentes.

- f).- Soporte metálico para la motocicleta, no se permiten estacas de madera.
- g).- Revisión mecánica de motocicleta.

Al piloto que no reúna los requisitos anteriores se le rechazará la entrada de su motocicleta.

El piloto no podrá realizar labor alguna dentro del parque cerrado y deberá abandonarlo una vez que ingrese su motocicleta.

Queda estrictamente prohibida la entrada a personas ajenas al campo cerrado.

Artículo 34°.- Después del evento, una vez entregada la tarjeta de tiempo en la Meta, el piloto deberá pasar a revisión mecánica en el parque cerrado tomando en cuenta lo siguiente:

- a).- Silenciador.
- b).- Identificación de la motocicleta con que inició el evento.

Artículo 35°.- Área de trabajo.- Es un área cerrada, inmediata al parque cerrado donde se podrán realizar reparaciones y recargar gasolina a la motocicleta antes de tomar la salida. En esta área de trabajo está prohibido arrancar la motocicleta.

El piloto podrá entrar al parque cerrado por su motocicleta 10 minutos antes de su hora ideal de salida y pasar al área de trabajo para realizar sus reparaciones. Es responsabilidad del piloto conocer el tiempo transcurrido en el área de trabajo y llegar a la meta en su minuto ideal de salida para arrancar su motocicleta.

Artículo 36°.- Área de Pits (Paddock).- Es el área marcada para el estacionamiento de vehículos y en donde se podrá hacer recarga de combustible y reparación a las motocicletas. Solamente se podrá cargar gasolina en el área de los pits y en los 10 metros siguientes a la Meta u otro Control Horario, antes de la bandera verde, en caso de hacerlo en cualquier otro lado el piloto será descalificado. El reabastecimiento de gasolina deberá ser con el motor apagado, en caso contrario será descalificado el piloto.

En el caso de la categoría de Expertos, se permite la ayuda de terceras personas exclusivamente para recarga de líquidos (gasolina, aceite, agua, etc.) y revisión de aire en las llantas, lo anterior no incluye el engrase de cadena, no podrán recibir ayuda en la reparación de la motocicleta, siendo motivo de descalificación el hacerlo.

Artículo 37°.- Llantas FIM.- Se sugiere a los pilotos utilizar llantas de enduro homologadas FIM, con DOT de 3 cifras.

SECCION TERCERA DE LA SEGURIDAD

Artículo 38°.- Es obligación del organizador contar durante todo el evento con servicios médicos de emergencia. El evento no podrá iniciarse por ningún motivo si no se cuenta con estos servicios. En caso de que los servicios médicos no lleguen al evento este será cancelado. Los servicios médicos que el organizador contrate para el evento, deberán contar por lo menos con una Ambulancia Tipo B. No podrá ser una unidad que tan solo sirva para trasladar accidentados.

Artículo 39°.- Queda restringida la circulación de motocicletas que no estén compitiendo en la ruta y en las zonas aledañas a la meta y/o estacionamiento.

Se recomienda a los organizadores que publiquen dicha restricción en sus convocatorias, así como tener disponible durante la celebración de la competencia, personal que vigile el cumplimiento de esta disposición.

El piloto que quebrante esta disposición será penalizado o inclusive descalificado. Si algún acompañante o directivo lo hiciera, también

afectará a su o sus pilotos.

Artículo 40°.- Es obligatorio para todos los competidores usar durante la competencia y en todos los entrenamientos el equipo reglamentario personal consistente en:

- a).- Casco de buena calidad, con tipo de sangre y factor RH impreso en él.
La Dirección Técnica de la CNE deberá revisar y aprobar los cascos sobre la base de la homologación de la FIM. Para ello se mandaran hacer calcomanías especiales.
- b).- Protección para los ojos, se podrá remover en caso de humedad o lluvia, o a juicio del piloto.
- c).- Hombros.
- d).- Guantes.
- e).- Botas.

Artículo 41°.- Se deberán marcar con señales de peligro: barrancos, carreteras, circulación de peatones, cruces de camino, circulación de ganado. Será obligatorio que existan las medidas de seguridad necesarias para evitar la cancelación del evento.

SECCION CUARTA DE LAS PENALIZACIONES Y DESCALIFICACIONES

Artículo 42°.- Los pilotos se harán acreedores a las siguientes penalizaciones:

- a).- 60 puntos por cada minuto de retraso al entrar al campo cerrado después de la hora ideal para hacerlo.
- b).- 300 puntos por entrar al parque cerrado con motor encendido.
- c).- 300 puntos por no salir el piloto inmediatamente del parque cerrado o realizar cualquier otra actividad que no sea parar la moto en su lugar.
- d).- 60 puntos para el piloto cuando algún familiar o acompañante entre al campo cerrado.
- e).- 300 puntos por encender el motor dentro del parque cerrado o dentro del área de trabajo.
- f).- 50 puntos por no encender el motor de su motocicleta en meta, durante el minuto de salida, por medio de la palanca de arranque u otro medio mecánico o eléctrico. No se permite empujar la motocicleta.
- g).- 60 puntos por cada minuto de retraso o adelanto en las horas ideales de paso.
- h).- 60 puntos por no hacer alto total en el inicio de las etapas de velocidad o arrancar antes de recibir la señal por parte del oficial.
- i).- 1/10 segundos = 1/10 puntos o 1/100 segundos = 1/100 puntos, al hacer el recorrido de las etapas de velocidad (PC, PE y PM).
- j).- 500 puntos al piloto que no traiga silenciador en su motocicleta al finalizar el evento o que no lo pueda reparar durante la competencia por indicaciones de algún oficial.
- k).- 500 puntos a quien transite sin precaución en el área de meta o estacionamiento.
- l).- 75 puntos por llegar tarde al arranque del grupo a que fue asignado en la última prueba especial de motocross de acuerdo con el Artículo N° 22 inciso (b).

Artículo 43°.- Los pilotos se harán acreedores a descalificación en los siguientes casos:

- a).- Por retraso mayor de 60 minutos en cualquiera de sus horas ideales de paso.
- b).- Conducta antideportiva tanto del piloto como de sus familiares y acompañantes, antes, durante o después del evento. A juicio de la C.N.E. esta sanción podrá ampliarse a suspensión de los dos eventos siguientes.
- c).- Transitar en sentido contrario durante el desarrollo del evento.
- d).- Quitar, modificar o maltratar cualquier señal indicativa durante el recorrido del evento.
- e).- Falta de la revisión de parque cerrado al inicio del evento.
- f).- No llevar el equipo reglamentario en cualquier etapa del evento.
- g).- No hacer el recorrido señalado completo. No hacer el recorrido como está indicado por el organizador.

- h).- Cambiar la motocicleta o piloto en cualquier etapa del recorrido.
- i).- Destruir intencionalmente flora y/o fauna durante el evento o los entrenamientos.
- j).- Por cargar gasolina en cualquier zona que no sean los pits, área de trabajo o los 10 metros después de la meta antes de las banderas verdes u otro control horario, asimismo si se hace con el motor encendido.
- k).- No obedecer las indicaciones o faltar al respeto a cualquier oficial del evento.
- l).- Hacer algún "CORTE" en el recorrido del evento que pueda alterar el resultado del mismo a juicio de los oficiales del evento. Si hace un "corte" el recorrido de la prueba especial, aunque las cintas se hayan caído.
- m).- Si una vez cruzada la Meta, se retorna a los Pits para auxilio mecánico o repostar gasolina.
- n).- Circular en el recorrido, zona de meta o aledañas a éstos, después de finalizado su evento, ya sea el piloto o su motocicleta.
- o).- Si algún piloto de la categoría Juvenil A es guiado por la ruta marcada por alguna persona que lo acompañe.
- p).- Por falta o rebeldía hacia los directivos o jueces de la C.N.E. A juicio de la C.N.E. esta sanción podrá ampliarse a suspensión de los dos eventos siguientes.
- q).- Cuando el piloto y/o directivos de Motoclubes, Asociaciones, etc., boicoteen o intenten boicotear algún evento.
- r).- Si algún piloto de las categorías de adultos entrena cuando se desarrollen las carreras de Juvenil A y/o Juvenil B, salvo autorización del organizador.

Artículo 44°.- En cualquiera de las penalizaciones o descalificaciones anteriormente mencionadas, el piloto infractor deberá ser visto o detectado por algún oficial del evento.

SECCION QUINTA DE LOS PREMIOS, RESULTADOS Y PROTESTAS

Artículo 45°.- Los premios serán designados por la CNE y deberán especificarse con anterioridad al evento participando el organizador en el costo de los premios, tanto del Campeonato Nacional como de los Regionales.

Artículo 46°.- En el caso de que los organizadores no cumplan con la entrega de los premios ofrecidos, perderá el evento su calidad de puntuable para su siguiente celebración.

Artículo 47°.- La entrega de premios tendrá que efectuarse como plazo máximo en la junta de pilotos de la siguiente carrera del campeonato.

Artículo 48°.- Los resultados deberán ser presentados por escrito a más tardar dos días después de celebrado el evento y éstos serán dados a conocer únicamente de manera oficial por la C.N.E. Los resultados se harán OFICIALES 10 días después de que se hayan subido a la pagina de Internet de la CNE www.enduromexico-live.com.

Artículo 49°.- Los resultados escritos deberán contener la siguiente información:

- a).- Lugar y fecha del evento.
- b).- Nombre del evento.
- c).- Nombre del Motoclub organizador.
- d).- Clasificación por categorías.
- e).- Número de pilotos participantes.
- f).- Número de pilotos que terminaron el evento.
- g).- Penalizaciones.
- h).- Tiempos de las etapas de velocidad.
- i).- Tiempos de las pruebas especiales.
- j).- Nombre de los competidores.

- k).- Lugar obtenido por cada competidor.
- l).- Número marca y cilindrada de motocicleta
- m).- Número de licencia.
- n).- Puntos acumulados.
- o).- En caso de descalificación, indicar la causa.

Artículo 50°.- Copa Hernán Reyes Besserer - La Comisión Nacional de Enduro entregará la Copa Hernán Reyes Besserer al Motoclub que durante el campeonato nacional logren más puntos sus pilotos asociados, exclusivamente de las categorías mayores.

Artículo 51°.- El Motoclub ganador de la Copa será el que cuente con más puntos. Solamente se tomarán en cuenta los tres primeros lugares de todas las categorías de mayores, con una puntuación de 25 puntos al primer lugar; 22 puntos al segundo; y 20 puntos al tercero, los cuales se abonarán al Motoclub al que pertenezcan los pilotos que ganaron dichos puntos. En el caso de que un piloto cambie de Motoclub, los puntos que haya obtenido antes del cambio, se acreditarán al Motoclub en el que estaba inscrito originalmente.

Artículo 52°.- Copa Junior.- La Comisión Nacional de Enduro entregará la Copa Junior con el mismo sistema de la Copa Hernán Reyes Besserer, pero tomando exclusivamente a las Categorías Juveniles e Infantiles.

Artículo 53°.- Trofeo C.N.E.- Será entregada al Motoclub que realice la mejor carrera, para esto cada Motoclub calificará los eventos, así se determinará qué carrera merece obtener el trofeo C.N.E.

Artículo 54°.- La Comisión Nacional de Enduro conocerá de las protestas, las cuales le deberán ser presentadas por escrito, a más tardar el día siguiente de la celebración del evento o de la premiación del mismo, acompañadas del importe en efectivo de 20 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, a la fecha de la protesta; cantidad que será devuelta si procediera la reclamación. En ningún momento se aceptarán protestas verbales.

SECCION SEXTA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 55°.- La Comisión Nacional de Enduro deberá integrar la Comisión de Honor y Justicia antes del inicio del Campeonato y será la encargada de ventilar las protestas que le sean turnadas.

Artículo 56°.- La Comisión de Honor y Justicia deberá integrarse por tres miembros. Estos miembros deberán ser personas de reconocida capacidad moral y amplio conocimiento del Enduro.

Artículo 57°.- La decisión de la Comisión de Honor y Justicia será respetada por la CNE y el piloto tendrá la facultad de apelar a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte de acuerdo con lo marcado por la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte.

CAPITULO III SECCION PRIMERA CATEGORIAS

Artículo 58°.- Las categorías puntuables para el campeonato nacional serán las siguientes:

a).- Expertos.- Podrán participar en esta categoría:

- a-1).- Los pilotos ya clasificados como tales.
- a-2).- Los pilotos promocionados de las categorías inferiores, por su nivel de manejo.
- a-3).- Los pilotos que así lo deseen, mayores de 18 años.
- a-4).- El piloto clasificado en el primer lugar de la categoría de Avanzados en el campeonato anterior.

La Categoría de Expertos se subdivida en **TRES clases que obtendrán puntos en el Campeonato** así como premiación y distinción aparte.

Las clases serán:

- E1** – Con motocicletas de **100cc hasta 125cc de DOS tiempos** y motocicletas de 175cc hasta 250cc de CUATRO tiempos. Las motocicletas deberán traer fondos NEGROS con números BLANCOS.
- E2** – Con motocicletas **de 150cc hasta 250cc de DOS tiempos** y motocicletas de 290cc hasta 600cc de CUATRO tiempos. Las motocicletas deberán traer fondos ROJOS con números BLANCOS.
- E3** – **Con motocicletas de 290cc a 500cc de DOS tiempos y motocicletas de 475cc a 659cc de CUATRO tiempos. Las motocicletas**

deberán traer los fondos AMARILLOS con números NEGROS.

Los arranques en las carreras serán como a continuación se define:

| | |
|------------|--------------|
| 1er evento | E1 – E2 – E3 |
| 2° evento | E2 – E3 – E1 |
| 3er evento | E3 – E1 – E2 |
| 4° evento | E2 – E3 – E1 |
| 5° evento | E1 – E2 – E3 |
| 6° evento | E3 – E1 – E2 |
| 7° evento | E2 – E3 – E1 |

b).- Avanzados.- Podrán participar en esta categoría:

b-1).- Los pilotos ya clasificados como tales.

b-2).- Los pilotos promocionados de las categorías inferiores por su nivel de manejo y el Campeón de Intermedios

b-3).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

b-5).- Los pilotos que habiendo estado clasificados en la categoría de Expertos, hayan dejado de participar dos o más años.

c).- Intermedios.- Podrán participar en esta categoría:

c-1).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

c-2).- Los pilotos que hayan sido promocionados por su posición en la categoría de Novatos y/o por el nivel de manejo, analizando las velocidades realizadas en las carreras. El Campeón de Novatos.

c-3).- Los pilotos que por la edad hayan ascendido de la categoría Juvenil A.

d).- Novatos.- Podrán participar en esta categoría:

d-1).- Los pilotos que NUNCA hayan participado en alguna competencia sancionada por la C.N.E. o que por su nivel de manejo así lo determine.

d-2).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

e).- Clase 30 Expertos:

e-1).- Los pilotos de 30 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría. El Campeón de la Clase 30.

e-2).- Los que hayan competido en Expertos o Avanzados y los que lo ameriten por su manejo.

f).- Clase 30:

f-1).- Los pilotos de 30 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

f-2).- Los pilotos que teniendo 30 años vengan de las categorías de Intermedios y Novatos.

f-3).- Los pilotos que habiendo estado clasificados en la categoría de 30 Expertos, hayan dejado de participar dos o más años.

g).- Clase 40 Expertos.- Podrán participar en esta categoría:

g-1).- Los pilotos de 40 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

g-2).- Los que hayan competido en Expertos o Avanzados y los que lo ameriten por su manejo. El Campeón de la Clase 40.

h).- Clase 40.- Podrán participar en esta categoría:

h-1).- Los pilotos de 40 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría. No podrá participar algún piloto que haya sido Campeón de la categoría aunque tenga más de 49 años.

i).- Clase 50.- Podrán participar en esta categoría:

i-1).- Los pilotos de 50 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

j).- Clase 60.- Podrán participar en esta categoría:

i-1).- Los pilotos de 60 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

Nota: La Clase 50 y 60 deberán arrancar en las competencias antes de la de Novatos.

Todas las categorías se rigen por los artículos 60° y 73° los cuales establecen los mínimos participantes para tener derecho a puntos en una competencia y derecho a premio en el campeonato.

Artículo 59°.- Además de la reclasificación obligatoria en cada inicio de campeonato, se hará una clasificación de pilotos de acuerdo con los antecedentes y se demuestre claramente que algún piloto está invadiendo una categoría de menor manejo al suyo, se le podrá reclasificar en la que realmente le corresponda. Esto lo llevará a cabo una comisión revisora de la CNE. Todas las reclasificaciones serán tomando en cuenta exclusivamente el Campeonato Nacional.

Artículo 60°.- Para que una categoría sea puntuable en un evento, deberá contar con tres pilotos como mínimo.

Artículo 61°.- La edad que tenga el piloto de cualquier categoría el 1° de enero se conocerá como año calendario y será la que rija. Los pilotos de las categorías Expertos 30, Clase 30, Clase 40, Clase 50, podrán competir en éstas cuando hayan cumplido la edad que se determina en cada una de ellas.

SECCION SEGUNDA LICENCIA DEPORTIVA Y NUMERACION

Artículo 62°.- Para obtener la licencia es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- a).- Solicitud foliada de licencia.
- b).- Dos fotografías recientes, tamaño infantil.
- c).- Acta de nacimiento certificada para las categorías infantiles, juveniles, clases 30, 40 y 50.
- d).- Carta autorización de participación del padre o tutor, para los menores de edad.
- e).- Certificado médico reciente.
- f).- Pago de la cuota correspondiente a la categoría en que participará. Esta cuota será fijada por la C.N.E., previa aprobación de la F.M.M.

Artículo 63°.- Los pilotos deberán identificar sus motocicletas con un número específico y único, que será asignado por la Comisión Nacional de Enduro, de acuerdo al Registro Nacional y a la numeración prevista a las categorías.

Artículo 64°.- Los números en las motocicletas deberán ser de color contrastante y deberán colocarse en el frente y ambos lados de la motocicleta. Las medidas mínimas de los números serán de 15 cm. de altura por 2.5 cm. de ancho del trazo. El organizador podrá negar la salida a cualquier competidor que no cumpla con este requisito. Los números no podrán ser ladeados y deberán cumplir con la norma FIM.

Artículo 65°.- Al tramitar la licencia deportiva, se otorgará al piloto un número de acuerdo al libro de Registro Nacional de Enduro de su categoría, este número se deberá respetar en todas las competencias en que se participe, pues éste es considerado como número oficial único e irrepitable en cualquier categoría en el país y se distribuirá de la siguiente manera:

| Categoría | del número | al número |
|--|------------|------------|
| a).- Expertos | 1 | 99 |
| El N° 1 será exclusivo para el Campeón Absoluto de las 2 clases establecidas del año anterior (Artículo 75°), sin embargo podrá seguir utilizando su número, por lo que el N° 1 quedará vacante. | | |
| b).- Avanzados | 100 | 199 |
| c).- Expertos 30 | 200 | 299 |
| d).- Expertos 40 | 300 | 399 |
| e).- Intermedios | 400 | 499 |
| f).- Clase 30 | 500 | 599 |
| g).- Clase 40 | 600 | 699 |
| h).- Clase 50 y Clase 60 | 700 | 799 |
| i).- Novatos | 800 | 999 |

Artículo 66°.- Los tiempos de recorrido mínimo por categoría en el evento serán los siguientes:

- a).- Expertos 6:00 hrs.
- b).- Avanzados 5:00 hrs.
- c).- Clase 30 Expertos 5:00 hrs.
- d).- Intermedios 4:00 hrs.
- e).- Clase 40 Expertos 4:00 hrs.
- f).- Novatos 3:00 hrs.

| | |
|----------------|-----------|
| g). - Clase 30 | 3:00 hrs |
| h). - Clase 40 | 3:00 hrs. |
| i). - Clase 50 | 2:30 hrs. |
| j). - Clase 60 | 2:30 hrs. |

Nota: El tiempo máximo será de 30 minutos mas que el tiempo mínimo establecido por cada categoría.

Artículo 67°.- Se otorgará como puntuación en los eventos:

| | | | |
|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1º lugar | 25 puntos | 11º lugar | 10 puntos |
| 2º lugar | 22 puntos | 12º lugar | 9 puntos |
| 3º lugar | 20 puntos | 13º lugar | 8 puntos |
| 4º lugar | 18 puntos | 14º lugar | 7 puntos |
| 5º lugar | 16 puntos | 15º lugar | 6 puntos |
| 6º lugar | 15 puntos | 16º lugar | 5 puntos |
| 7º lugar | 14 puntos | 17º lugar | 4 puntos |
| 8º lugar | 13 puntos | 18º lugar | 3 puntos |
| 9º lugar | 12 puntos | 19º lugar | 2 puntos |
| 10º lugar | 11 puntos | 20º lugar | 1 punto |

SECCION TERCERA RESULTADOS FINALES DE LOS CAMPEONATOS

Artículo 68°.- Para determinar los lugares definitivos del Campeonato Anual de las categorías mayores, se tomará en cuenta la suma de resultados de doce de las catorce fechas del Campeonato 2012, no pudiendo quitar ninguna de las dos últimas de Veracruz con excepción a miembros del motoclub organizador.

Artículo 69°.- En caso de empate en primer lugar al final de campeonato, se considerará el primer lugar absoluto al competidor que haya ganado mayor cantidad de eventos. En caso de subsistir el empate, el que haya obtenido el mayor número de segundos lugares y así sucesivamente. Si llegara a seguir el empate después del criterio anterior, el piloto campeón será el que obtenga el mejor lugar en la última competencia del año.

Artículo 70°.- En caso de empate con otros lugares que no fuera para decidir el campeón de cada categoría, se quedarán como empate, corriéndose los lugares siguientes de acuerdo con el número de empates (ejemplo: tres pilotos empatados en cuarto lugar, el siguiente piloto obtendrá el séptimo lugar).

Artículo 71°.- Si durante el campeonato un piloto cambia de categoría, no obtendrá puntos en la en la categoría a la que llegue.

Artículo 72°.- Se hará una clasificación general en cada evento, tomando como parámetro la velocidad típica en todas las categorías y se sacarán los promedios de velocidad en caso que sean varias vueltas.

Artículo 73°.- Para tener derecho a la obtención de premiación de un campeonato, todo piloto deberá **terminar** como mínimo en cuatro de los eventos programados y contar con su respectiva licencia.

CAPITULO IV

SECCION PRIMERA DE LOS EVENTOS

Artículo 74°.- El Director Técnico será nombrado por el Comisionado Nacional de la C.N.E., al inicio del campeonato y será la máxima autoridad en las cuestiones relativas a la organización interna de un evento. Para tal efecto podrá designar a uno o varios comisarios. Asimismo se nombrará un Comisario de las categorías Juveniles-Infantil, él cual deberá coordinar con el Comisario designado para cada carrera, que se dé la atención debida a las categorías menores.

Artículo 75°.- El Comisario será el enlace entre el organizador de un Enduro y la C.N.E. El Director Técnico deberá nombrarlo, por lo menos 30 días antes de cada evento y se notificará por escrito su nombramiento al organizador. El organizador estará obligado desde ese momento a dar la información y facilidades que el Comisario requiera. **Los Comisarios deberán ser pilotos de las Categorías Clases 30 o superiores.**

Artículo 76°.- Las funciones del Comisario serán las siguientes y éstas se harán en coordinación con el Juez de Pista:

- a).- Solicitar y revisar los permisos obtenidos por el organizador para su evento.
- b).- Recorrer las rutas de cada una de las categorías (adultos y juveniles) para en su caso, con 21 días de anticipación al evento y autorizarlas o rechazarlas, tomando en cuenta que el grado de dificultad sea el adecuado y sobretodo que no existan zonas de alto grado de peligrosidad, además de obligar al organizador a tomar medidas de seguridad en zonas conflictivas, tales como: carreteras, caminos vecinales, brechas, cruce de peatones, áreas de recreo, doble circulación de competidores, etc.

Nuevamente las pistas deberán ser revisadas 8 días antes del evento para comprobar que estén perfectamente señaladas.

- c).- Revisar el reglamento particular de la carrera, evitando cualquier punto que contravenga el reglamento vigente de la C.N.E., debiendo el organizador cambiar el reglamento antes de darse a conocer públicamente.
- d).- Solicitar al organizador la lista de personas que fungirán como juez de pista y oficiales durante el desarrollo del evento, comprobando que éstos tengan la capacidad para su función y sean suficientes en número para el buen desarrollo del evento.
- e).- Recibir la información detallada en el caso de que el organizador proyecte incluir en su evento alguna prueba especial o alguna nueva modalidad no contemplada en este reglamento y poder autorizarla o rechazarla.
- f).- Supervisar que durante el desarrollo del evento y las inscripciones se observen todas las disposiciones del reglamento vigente de la C.N.E.
- g).- Recibir del organizador los resultados del evento a más tardar cinco días después de su celebración y presentar éstos a la C.N.E. para ser revisados y en su caso aprobados como oficiales.
- h).- Realizar una junta con las personas que fungirán como controles para su orientación e instrucción del uso de las formas de registro oficiales.
- i).- Autorizar o suspender el evento.
- j).- La Tesorería de la CNE costeará los gastos del Comisario para visitar las plazas foráneas, previo a la carrera para que éste pueda asumir sus funciones y responsabilidad de manera más efectiva.
- k).- Designar un responsable de medio ambiente pudiendo ser el mismo juez de pista, su responsabilidad es coordinar con el director de ecología el impacto al medio ambiente de la ruta, verificando puntos de control, impacto en comunidades aledañas rindiendo un informe de resultados.

SECCION SEGUNDA REQUISITOS PARA LA ORGANIZACION DE UN EVENTO

Artículo 77°.- Será indispensable para solicitar la realización de un evento de Enduro en el país lo siguiente:

- a).- Acreditarse como Motoclub debidamente registrado ante la F.M.M. a través de la C.N.E.
- b).- De Campeonato Nacional, presentar solicitud por escrito a la CNE al menos un mes antes de la junta anual de motoclubs y haber pagado la sanción oportunamente. Para ser candidato a organizar un evento nacional, deberá el motoclub tener historial de pilotos participando, una cantidad de pilotos registrados adecuada así como capacidad demostrada.
- c).- De Campeonato Regional, presentar solicitud a la Asociación Regional a la que se pertenezca a más tardar el 10 de enero del año en que se pretenda realizar el evento.
- d).- De invitación, presentar solicitud con 30 días de anticipación a la fecha pretendida. No se podrá organizar una fecha de Invitación Nacional con menos de 3 semanas de diferencia con alguna carrera de Campeonato Nacional.
- e).- En todos los casos indicar fecha solicitada y fecha alternativa, lugar donde se proyecta realizar el evento e información detallada del proyecto del evento.
- f).- Ninguna carrera se aprobará cuando coincida con alguna fecha del Campeonato Nacional.
- g).- La C.N.E. dará su aprobación o rechazo en un plazo no mayor de 15 días antes de la fecha programada para el evento.
- h).- Contar con un Juez de Pista con licencia otorgada por la CNE.

SECCION TERCERA OBLIGACIONES PARA REALIZAR UN EVENTO

Artículo 78°.- Para realizar un evento de Enduro a la Comisión Nacional de Enduro se debe acreditar los requisitos siguientes:

- I).- Haber pagado a la C.N.E. la sanción por el evento.
- II).- Enviar a la Comisión Nacional de Enduro por conducto del Comisario, con quince días de anticipación a la fecha del evento lo siguiente:
 - a).- Copia de los permisos otorgados por las autoridades.
 - b).- Copia de los permisos para usar los inmuebles donde se realizará el evento.

- c).- Convocatoria del evento, en esta se deberá indicar la forma de sorteo de salidas.
- d).- Mapa de pistas y ubicación de la meta, layout de la meta, tiempos y número de vueltas y relación de personas que fungirán como jueces y controles en el evento. La zona de meta deberá seguir el lineamiento que señala la C.N.E. en el croquis que se anexa y el acceso será accesible a cualquier vehículo aun en temporada de lluvias.

No esta permitido entrenar cuando se estén desarrollando las carreras de las categorías juveniles.

- e).- La organización tendrá la obligación de entregar al Comisario designado, la lista de oficiales que estarán en los controles horarios, pruebas especiales, parque cerrado, etc., con el objeto de garantizar el número adecuado para un mejor control, así como de su capacidad.

- III).- Trazar y marcar la pista antes del evento en color naranja fosforescente la pista de adultos y color blanco y/o azul, las de juveniles. La pista de la Infantil C deberá marcarse con cintas el día de la competencia. Marcar la distancia de en el recorrido al menos cada 5 kilómetros.

Artículo 79°. - El organizador hará un depósito en efectivo, cuyo monto será determinado en función del equipo y material que proporcione la C.N.E. Será responsabilidad del organizador ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la C.N.E. para recoger el equipo material y papelería para su evento. El organizador será responsable de regresar el equipo de la C.N.E. en un plazo no mayor a 10 días después de celebrado el evento.

Artículo 80°. - El organizador deberá proporcionar al Comisario designado para el evento, toda la información y facilidades que indica este reglamento.

Artículo 81°. - El organizador se obligará a contratar o solicitar servicios médicos de emergencia, y deberá contar con ellos durante todo el evento según lo marca el artículo 40°.

Artículo 82°. - El organizador tendrá la obligación de contar en los puestos de control en que se utilice sistemas de cómputo un adicional de respaldo.

Artículo 83°. - El organizador se obligará a incluir en sus eventos todas las categorías existentes, salvo que al inicio del Campeonato se acuerde que no se incluirá alguna categoría.

Artículo 84°. - El piloto que desee participar en cualquier carrera deberá llenar la forma de inscripción y pagar la cuota a mas tardar a las 17:00 del jueves anterior al evento. La CNE aprobara el monto de la cuota. El organizador no tiene la obligación de regresar cuotas de inscripción si algún piloto no se presenta a la línea de meta para tomar la salida. Los registros de inscripción se pueden hacer vía Internet pero pagando antes de la fecha limite establecida. El piloto tiene la obligación de enviar al organizador la ficha de pago y formato de inscripción al organizador antes del viernes anterior a la carrera.

Artículo 85°. - El organizador está obligado a entregar a los competidores, previo al evento la siguiente información:

- a).- Mapa de la pista con ubicación de la meta y caminos de acceso a la misma.
- b).- Número de vueltas por categoría.
- c).- Tiempo de cada etapa limitada y ubicación de las mismas.
- d).- Ubicación del inicio y fin de las pruebas especiales.
- e).- Tipo de pruebas especiales que se realizarán y detalles de las mismas.
- f).- Ubicación de los puntos de control existentes en la pista.
- g).- Información particular y específica del evento.
- h).- Se propone al organizador llevar a cabo una junta de pilotos el viernes previo por la noche. Será responsabilidad de los asistentes a la Junta de Pilotos informar a los demás miembros de su Motoclub de los acuerdos de dicha junta. No se permitirá ninguna reclamación respecto de lo aceptado en la junta por el organizador y los pilotos asistentes. En caso de que algún Motoclub no este representado en la Junta de Pilotos, con mucho menos razón podrá reclamar dudas al evento. Lo mismo sucede con los pilotos independientes.

Queda estrictamente prohibido alterar los tiempos ideales de competencia durante la Junta de Pilotos a excepción de causas de fuerza mayor.

Una vez que se inicie la carrera, bajo ninguna circunstancia se pueden modificar los tiempos establecidos.

Artículo 86°. – Cuando el organizador, por medio de su Juez de Pista, cancele una zona del recorrido marcado, deberá realizar lo siguiente:

- 1.- Avisar a los pilotos inmediatamente.
- 2.- Quitar los señalamientos y en caso necesario bloquear y anular los accesos a la zona cambiada.

Las decisiones que hayan tomado el Juez de Pista y Comisario respecto del Reglamento Particular de la carrera o de cualquier otra índole, deberán darse a conocer en la Junta de Pilotos y NO podrá haber cambios posteriores a menos que exista alguna causa de fuerza mayor.

Artículo 87°.- El organizador está obligado a entregar como mínimo premios-trofeos a los tres primeros lugares de cada categoría, salvo a las categorías de Novatos, Femeniles, Juveniles e Infantiles a la cuales tendrá que entregar trofeo a los 10 primeros lugares. También tendrá que entregar reconocimientos a todos los pilotos que hayan terminado y no reciban trofeo.

Será requisito la entrega de trofeos inmediatamente después de que termine la carrera de Infantil C. Asimismo se deberán sacar los resultados en el transcurso del sábado de las categorías Juvenil A y Juvenil B, para hacer entrega en la noche durante la junta pilotos de las categorías de adultos, los premios. En los tres casos, deberán ser los 3 primeros lugares,

Artículo 88°.- El organizador deberá realizar las anotaciones específicas de cada control en hojas de trabajo cuando menos por duplicado y entregar a la C.N.E. a través del Director Técnico al final del evento los originales, conservando el Organizador las copias para la obtención de los resultados. El organizador deberá entregar 90 minutos después de que termine el último Experto, la lista general de todas las velocidades. Este listado se deberá colocar en algún lugar visible en la Zona de Meta.

Artículo 89°.- El organizador deberá entregar a la Tesorería de la C.N.E., como plazo máximo al terminar las inscripciones el 33% de éstas o la cantidad que se haya determinado por la C.N.E. y haber pagado la sanción de la carrera como lo marca el artículo 84° inciso (b), para garantizar la premiación final del Campeonato Nacional.

Artículo 90°.- Es obligación del organizador exigir a cada piloto que participe en los Enduros la licencia anual de piloto o la correspondiente a un solo evento. Bajo ninguna circunstancia podrá correr un piloto sin su licencia deportiva expedida por la FMM.

Artículo 91°.- Es obligatorio que el organizador contrate baños portátiles los dos días de competencia para la zona de meta, que serán utilizados esencialmente por las mujeres asistentes. Este servicio deberá consistir en TRES unidades por lo menos.

Artículo 92°.- La C.N.E. se reserva el derecho de cancelar una competencia o en su caso excluirla en el siguiente campeonato, si el organizador no cumpliera con alguno de los requisitos anteriores, asimismo no podrán participar sus pilotos en los Enduros, mientras exista algún adeudo del Motoclub organizador. Ningún piloto tendrá derecho a premiación si su Motoclub tiene algún adeudo con la C.N.E.

Artículo 93°.- En caso de no llegar a celebrar el evento programado por causas imputables a los organizadores, no será devuelto ningún depósito efectuado por éste a la C.N.E. estando obligado también a devolver las cuotas de inscripción a los competidores.

Artículo 94°.- Cuando el evento tenga que suspenderse durante su desarrollo por causas de fuerza mayor, serán válidas para el campeonato la categoría o categorías que cuando menos hayan efectuado el 50% del recorrido total, computándose para los pilotos de las categorías únicamente hasta donde el organizador y Director Técnico de la C.N.E. lo determinen.

Artículo 95°.- El recorrido podrá efectuarse en cualquier tipo de terreno que reúna los grados de dificultad que deberán ser aprobados por la C.N.E. a través del Director Técnico y del Comisario del evento. El organizador tendrá la obligación de contar con un grupo de pilotos que realicen el recorrido al finalizar las carreras para constatar que no existe ningún competidor con problemas y pueda regresar a la meta. Esta barredora deberá realizarse en las carreras de adultos y juveniles.

Artículo 96°.- La C.N.E. es responsable de coordinar el proceso de inscripciones, manejo de información y cronometraje. El costo será realizado pro los motoclubs y acordado en la junta anual.

Artículo 97°.- Es obligatorio izar la bandera de México, la de la F.M.M. y la de la C.N.E. en la zona de meta. Estas banderas, así como sus astas banderas serán proporcionadas por la C.N.E. y deberán ser devueltas al concluir el evento.

Artículo 98°.- La CNE organizará al menos una reunión anual con convocatoria abierta a todos los motoclubs participantes. Esta reunión tendrá como objetivo revisar los el acta anterior, los informes deportivos y financieros, definir el calendario del siguiente año así como aprobar modificaciones al reglamento.

Podrán participar máximo dos personas por motoclub registrado, al corriente de sus cuotas con la CNE y que tuvo una participación activa durante el campeonato.

MEDIO AMBIENTE

Artículo 99°.- El director de medio ambiente, es el responsable de la dirección, promoción, supervisión y ejecución. La CNE deberá proveerlo con los recursos necesarios. Sus funciones será el trabajar directamente con el comisario y con el juez de pista sobre el impacto ecológico de cada ruta, antes y después del evento.

Es obligatorio para los organizadores contar con recipientes adecuados para que los pilotos puedan depositar los líquidos sobrantes de sus motocicletas (gasolina, aceites, liquido anticongelante, etc.). Los pilotos que sean sorprendidos tirando dichos líquidos en el campo serán seriamente amonestados.

Es responsabilidad de los pilotos utilizar bajo la moto la alfombra ecológica, que debe tener un tamaño de 100 cms por 170 cms tener capacidad de absorción de 1 litro de líquido y no permitir pasar líquidos.

SECCION CUARTA DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 100°. - La Comisión Nacional de Enduro y los organizadores de los eventos de esta modalidad, no se hacen responsables por ninguna clase de daños y accidentes que los competidores puedan causar o causarse antes, durante y después del evento.

Artículo 101°. - El piloto deberá conocer y respetar el presente reglamento, mismo que regirá en todos los eventos y de no cumplirlo será motivo de sanción o descalificación, en su caso.

CAPITULO V CATEGORÍAS JUVENILES, INFANTILES Y FEMENIL

Artículo 1°.- La licencia deportiva será expedida por la Federación Mexicana de Motociclismo a través de la Comisión Nacional de Enduro. También será posible adquirir la licencia deportiva a través de las Asociaciones Estatales reconocidas por la FMM, pero comprobando con la CNE la disponibilidad del número de motocicleta elegido. En todos los casos el piloto que obtenga su licencia con alguna Asociación Estatal, deberá presentarla ante la CNE al inscribirse en alguna carrera, de no hacerlo así, deberá tramitar otra con la Tesorería de la CNE.

Artículo 2°.- Dicha licencia es indispensable para poder participar en cualquier evento de Enduro celebrado en el país.

Artículo 3°.- En las categorías de juveniles e infantil, es requisito que el día del evento se lleve a cabo una prueba independiente por cada categoría. Estas competencias se celebrarán el sábado. La CNE hace un atento llamado a los padres de los pilotos de éstas categorías para contar con su supervisión y ayuda para el mejor desarrollo de los seriales juveniles e infantiles.

Artículo 4°.- Las categorías juveniles A y B, deberán de tener durante su recorrido, por lo menos una etapa limitada y una prueba especial. La prueba especial deberá tener una distancia mínima de 3 kilómetros y una máxima de 5 kilómetros. (4 minutos para la Categoría Juvenil B)

Artículo 5°.- En la categoría infantil los lugares se definirán por el número de vueltas efectuadas en 30 minutos en un circuito encintado y con una distancia mínima de 500 metros, la pista deberá tener un ancho mínimo de 3.00 metros.

Artículo 6°.- Estas etapas forman parte integral del Enduro y se someterán al reglamento en todo momento. Los puntos obtenidos en cualquiera de las anteriores pruebas, se deberán sumar al resultado de cada piloto, para determinar su lugar de clasificación.

Artículo 7°.- Los controles serán los oficiales ubicados en los puntos señalados para realizar las anotaciones y cuidar el fiel cumplimiento de cada una de las etapas señaladas en este reglamento, anotaciones que deberán hacerse por duplicado para entregar el original de éstas a la C.N.E., conservando el organizador la copia para realizar el conteo correspondiente.

Estos controles deberán ser fácilmente identificables con chaleco color naranja, su número o su nombre correspondiente y contar todos con relojes digitales que marquen hora, minutos y segundos, sincronizados con el reloj maestro, denominándose hora oficial. La hora oficial deberá darse a conocer a los participantes en la junta de pilotos.

Estos controles serán los siguientes:

1.- Controles Horarios (CH)

a).- **Control de meta.-** Contará con letreros indicativos y vallas que proporcionen seguridad, tanto a competidores como al público asistente. El control de meta deberá estar perfectamente marcado entre banderas y/o cintas colocadas a 10 metros antes y 10 metros después de la raya blanca de meta, que tendrá por lo menos 15 centímetros de ancho y tres metros de largo. El lugar para colocar las dos banderas amarillas de señalización a ambos lados de la raya de partida de los pilotos acompañada del reloj indicativo de la hora oficial.

Los pilotos tendrán la obligación de avisar al control de meta su hora ideal de salida, para que el control de meta pueda anunciar el minuto que está corriendo y darles la salida. En caso de que un piloto llegue tarde a la hora asignada para su arranque, el Control de Meta le deberá entregar una nueva tarjeta de tiempo, con su nueva hora de salida.

Se considera como zona de meta cinco metros antes y diez metros después de la raya anteriormente mencionada. Para delimitar los 10 metros después de la meta se deberá colocar dos banderas verdes.

Cuando la meta funcione como Control Horario se deberá contar con un carril de paso especial para los pilotos que arrancaron previamente y están pasando en sus primeras vueltas por el Control de Meta. En el reloj indicativo de la hora oficial ubicado 10 metros antes del reloj checador, deberá haber una bandera amarilla, este tipo de señalización la deberán tener todos los controles horarios de la prueba. Todos los controles horarios, donde haya zona de pits, deberán tener dos banderas blancas 200 metros antes de los mismos.

b).- **Control de limitada.-** Los oficiales de este Control Horario deberán ser fácilmente identificables con el chaleco naranja, su número o su nombre correspondiente y deberán tener una bandera blanca mínimo 30 metros antes de su ubicación.

2.- **Controles de Pruebas Especiales.-** Deberán contar para su funcionamiento con relojes digitales que marquen hora, minutos y segundos y señalamientos visibles que indiquen la ubicación de su inicio y la ubicación del fin de la etapa.

Es obligatorio para los pilotos contar con el transponder de la CNE para que sus tiempos de los controles horarios en donde se utilice este sistema, puedan ser registradas con toda exactitud y certeza.

3.- **Control de paso.**- Podrán ser fijos o móviles siempre y cuando éstos estén perfectamente visibles y serán marcados por dos banderas azules, mínimo 20 metros antes de su ubicación.

Control de parque cerrado.- La función de este control es registrar la hora de entrada de cada competidor a dicho parque así como la marca y cilindrada de la motocicleta. Los pilotos deberán entrar mínimo 30 minutos antes de la hora de salida del primer competidor de su categoría. El piloto que entre después de esta hora, será penalizado a razón de 60 puntos por cada minuto de retraso. Será responsabilidad del piloto el entrar oportunamente. El oficial de este control deberá anotar la hora de entrada al parque cerrado en la tarjeta de tiempo y entregarla al piloto.

La Categoría Infantil C deberá entrar al Parque Cerrado 15 minutos antes de la hora programada de arranque (no se darán tarjetas de tiempo).

Artículo 8° Las categorías serán las siguientes:

1).- **Juvenil A.**- Podrán participar en esta categoría:

- 1-1).- Los pilotos con edad de 12 años y máxima de 15 años.
- 1-2).- Con motocicletas **hasta de de 115 c.c.** de cilindrada con motores de dos tiempos.
- 1-3).- Con motocicletas **hasta de de 150 c.c.** de cilindrada con motores de cuatro tiempos.
- 1-4).- Con motocicletas de rodado máximo de 19 pulgadas.

2).- **Juvenil B.**- Podrán participar en esta categoría:

- 2-1).- Los pilotos con edad mínima de 10 años y máxima de 11 años.
- 2-2).- Con motocicletas de 65 c.c. de cilindrada con motor de dos tiempos.
- 2-3).- Con motocicletas de 80 c.c. de cilindrada con motor de cuatro tiempos, o dos tiempos automática.
- 2-4).- Con motocicletas de rodada máxima de 16 pulgadas.

En caso de que algún piloto por su desarrollo físico le quede chica la motocicleta, el padre o tutor podrá solicitar por escrito pasarlo a otra categoría superior y en caso de ser aprobada su solicitud, éste será responsable del piloto.

3).- **Infantiles.**- Las categorías se definen

3-1)-

Infantil 7 – 9, pilotos con edad máxima de 9 años

Infantil 4 – 6, pilotos con edad máxima de 6 años

Infantil Femenil, Los pilotos mujeres con edad máxima de 9 años.

3-2).- Con motocicletas de 50 c.c. de cilindrada, automáticas o semiautomáticas.

3-3).- Con motocicletas de rodado máximo de 12 pulgadas.

3-4).- La edad que tenga el piloto de cualquier categoría el 1º de enero se conocerá como año calendario y será la que rija.

Los pilotos Juveniles y/o Infantiles que lleguen a una competencia y no se ajusten al presente Reglamento, serán clasificados por el Comisario de la carrera en cuestión, sin derecho a puntuación, cuidando que la participación de estos competidores no afecten la integridad y seguridad de la categoría en que vayan a participar.

4).- **Femenil.**- Podrán participar en esta categoría:

- 4-1).- Los pilotos mujeres con edad mínima de 13 años.
- 4-2).- Con motocicletas de 80 c.c. de cilindrada, automáticas o semiautomáticas y hasta 250cc de CUATRO tiempos.
- 4-3).- Los recorridos serán los de la Categoría Juvenil A y los tiempos a utilizar no pueden ser menores que los de esa Categoría.

Artículo 9°.- Los menores de 16 y 18 años podrán competir en las categorías con mínimo de edad, presentando una carta de su padre o tutor, antes del inicio del campeonato.

Artículo 10°.- Además de la reclasificación obligatoria en cada inicio de campeonato, se hará una clasificación de pilotos de acuerdo con los antecedentes y se demuestre claramente que algún piloto está invadiendo una categoría de menor manejo al suyo, se le podrá reclasificar en la que realmente le corresponda. Esto lo llevará a cabo una comisión revisora de la CNE. Todas las reclasificaciones serán tomando en cuenta exclusivamente el Campeonato Nacional.

Los pilotos de la categoría Juvenil A podrán participar en la categoría de Novatos, teniendo la obligación de seguir la reglamentación particular de esta categoría. Podrán participar en la motocicletas que se señalan en la Juvenil A, pero será necesario presentar una carta del padre o tutor responsabilizándose por el piloto. También será obligatorio competir con la numeración acorde a la categoría de Novatos.

Los pilotos de la categoría Juvenil B podrán ser seguidos en la ruta por un adulto, sin embargo en todo el tiempo de recorrido el piloto deberá ir adelante del acompañante, en caso de que el adulto guíe al piloto en la ruta marcada, el piloto será descalificado inmediatamente. El acompañante se deberá registrar en la Meta antes del arranque de la carrera.

Los pilotos de la categoría Infantil C podrán participar en la Juvenil B, teniendo la obligación de seguir la reglamentación particular de esa categoría, además de presentar una carta de su padre o tutor responsabilizándose por el piloto.

Artículo 11°.- Será posible variar hasta en un 10% la cilindrada de las motocicletas autorizadas en las categorías juveniles e infantil. La autorización anterior no es válida para las motocicletas de 150cc de cuatro tiempos. En las categorías restantes se podrá participar con cualquier motocicleta, sin limitación de cilindrada, siempre y cuando esté diseñada para esta modalidad.

Artículo 12°.- La edad que tenga el piloto de cualquier categoría el 1° de enero se conocerá como año calendario y será la que rija. Los pilotos de las categorías Juvenil A y B, podrán competir en éstas cuando hayan cumplido la edad que se determina en cada una de ellas.

Artículo 13°.- Al tramitar la licencia deportiva, se otorgará al piloto un número de acuerdo al libro de Registro Nacional de Enduro de su categoría, este número se deberá respetar en todas las competencias en que se participe, pues éste es considerado como número oficial único e irreplicable en el país y se distribuirá de la siguiente manera:

Juveniles, Infantiles y Femenil 1 al 199

No se podrá repetir números con los adultos.

Artículo 14°.- Los tiempos de recorrido mínimo por categoría en el evento serán los siguientes:

- | | |
|---------------------------|------------------|
| a). - Juvenil A | 2:15 hrs. |
| b). - Juvenil B y Femenil | 1:45 hrs. |
| c). - Infantil C | 0:30 hrs. máximo |

Artículo 15°.- Se otorgará como puntuación en los eventos:

| | | | |
|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1º lugar | 25 puntos | 11º lugar | 10 puntos |
| 2º lugar | 22 puntos | 12º lugar | 9 puntos |
| 3º lugar | 20 puntos | 13º lugar | 8 puntos |
| 4º lugar | 18 puntos | 14º lugar | 7 puntos |
| 5º lugar | 16 puntos | 15º lugar | 6 puntos |
| 6º lugar | 15 puntos | 16º lugar | 5 puntos |
| 7º lugar | 14 puntos | 17º lugar | 4 puntos |
| 8º lugar | 13 puntos | 18º lugar | 3 puntos |
| 9º lugar | 12 puntos | 19º lugar | 2 puntos |
| 10º lugar | 11 puntos | 20º lugar | 1 punto |

Artículo 16°.- Para determinar los lugares definitivos de las categorías juveniles e infantiles, se contarán todas las fechas del Campeonato, ya que en este caso NO habrá fechas dobles, solo se correrá el sábado.

Artículo 17°.- Copa Junior.- La Comisión Nacional de Enduro entregará la Copa Junior con el mismo sistema de la Copa Hernán Reyes Besserer, pero tomando exclusivamente a las Categorías Juveniles e Infantiles.

Artículo 17°.- Trazar y marcar la pista antes del evento en color naranja fosforescente la pista de adultos y color blanco y/o azul, las de juveniles. La pista de la Infantil C deberá marcarse con cintas el día de la competencia. Como no se pueden entrenar las pistas sino hasta el fin de semana de la carrera, se deberá enviar personal a las mismas antes de que arranque el evento para certificar que las marcas están debidamente colocadas.

Artículo 18°.- Cualquier punto no previsto en este Suplemento será regido por el Reglamento de las Categorías de Adultos.

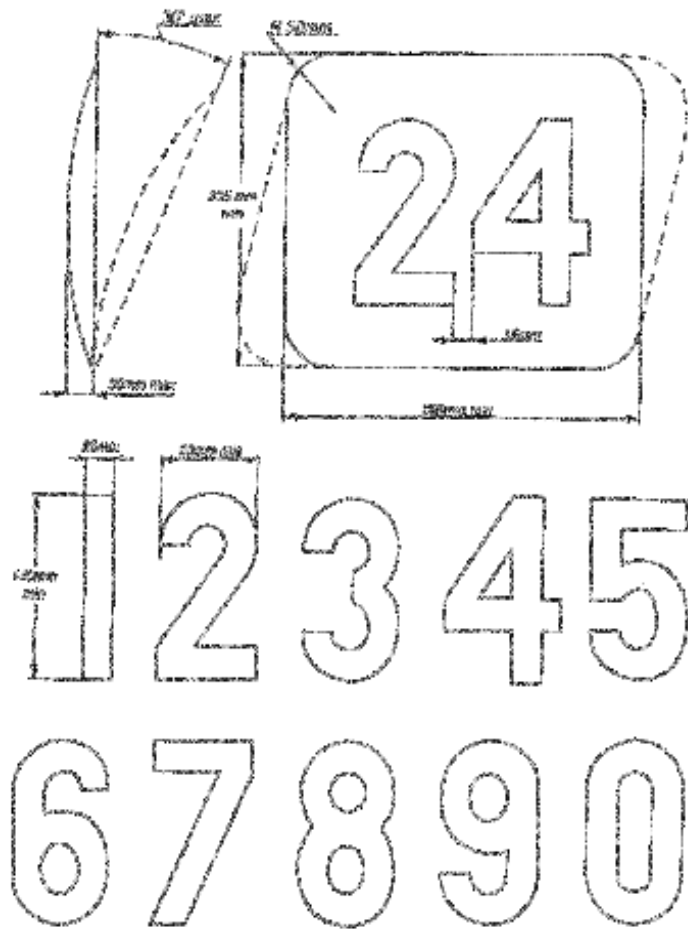
ARTICULOS TRANSITORIOS GENERALES

Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día primero de enero del año 2012.

Artículo segundo.- Todas las disposiciones hechas con anterioridad respecto a esta modalidad del motociclismo, quedan derogadas en cuanto se opongan a este reglamento.

Querétaro, Querétaro, a 26 de noviembre 2011.

NUMBERS/ NUMEROS



Futura Heavy

0123456789

Futura Heavy Italic

0123456789

Universa Bold

0123456789

Universa Bold Italic

0123456789

Oliver Med.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Oliver Med. Italic

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Franklin Gothic

0123456789

Franklin Gothic Italic

0123456789